

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, la Resolución TSE/RSP/L701/145/2015 de 10 de noviembre de 2015, la normativa conexas y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 010/2016, el Secretario de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, Informa sobre sorteo de Jueces Electorales para su aprobación por Sala Plena, quienes deben ejercer sus funciones del 27 de enero al 21 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, los parágrafos I y II del artículo 205 de la Constitución Política del Estado, establecen que el Órgano Electoral Plurinacional está conformado entre otros niveles, por los Tribunales Electorales Departamentales, cuya jurisdicción, competencias y atribuciones se encuentran definidas en la propia Constitución y la Ley.

Los artículos 31 párrafo I y 42 numeral 1 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, Ley N° 018 de 16 de junio de 2011, prevén que el Tribunal Electoral Departamental Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en el departamento respectivo, estableciendo atribución sobre las organizaciones políticas, para sustanciar los procedimientos y llevar registro del reconocimiento, otorgamiento, extinción y cancelación de la personalidad jurídica de organizaciones políticas y alianzas de alcance departamental, regional y municipal y llevar el registro de sus órganos de representación y dirección.

Que, el artículo 50 de la Ley N° 018, establece que son Juezas y Jueces Electorales, las autoridades judiciales designadas por el Tribunal Electoral Departamental para cumplir las funciones de preservar los derechos y garantías en procesos electorales referendos y revocatorias de mandato.

Que, el artículo 51 de la ley N° 018, establece que el Tribunal Electoral Departamental, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral establecidas en Reglamento, designará como Juezas o Jueces Electorales en cada Departamento a las Juezas o Jueces del respectivo distrito judicial en el número que considere necesario, para cada proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato.

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE/RSP/L701/145/2015 de 10 de noviembre de 2015, resolvió sancionar a la Vocal del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, Zenaída Navarro Ramos, con la destitución de su cargo. Los demás Vocales del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, Ramiro Tinuco Salazar, Aldo Chungara Reyes, María Elizabeth Quispe Flores y Norma Concepción Espinoza, presentaron su renuncia irrevocable al cargo de Vocales Electorales. 

Que, la Disposición Transitoria Segunda, VIII, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que mientras no se realice el proceso de selección y designación de vocales electorales departamentales, el Tribunal Supremo Electoral asume plenamente la administración del Tribunal Electoral Departamental con acefalía de sus máximas autoridades electorales. 

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en sus artículos 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que, el principio de Unidad establecido en el artículo 4 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional determina que El Órgano Electoral Plurinacional es un órgano público del Estado 

Plurinacional y la integridad de su estructura es la base para garantizar el cumplimiento de la función electoral.

Que, ante la renuncia de cuatro Vocales y destitución de una Vocal, el Tribunal Supremo Electoral asume plenamente la administración del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, hasta elección y designación de los nuevos vocales electorales departamentales de Chuquisaca.

Que, el Tribunal Supremo Electoral tiene como obligación resolver con Eficiencia, Eficacia, Celeridad y probidad todos los trámites administrativos, técnico-electorales y contencioso- electorales de su conocimiento.

Que, corresponde a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral designar a los Jueces Electorales, elegidos mediante sorteo, y cuyo resultado se encuentra contenido en el Informe N° 010/2016, elaborado por el Secretario de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, que constituye parte indisoluble de la presente resolución.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

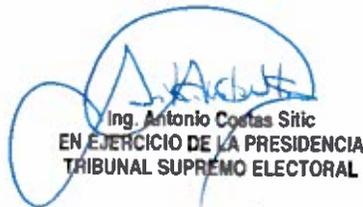
RESUELVE:

PRIMERO: Designar como Jueces Electorales del departamento de Chuquisaca, a las personas señaladas en el cuadro contenido en el Informe N° 010/2016, elaborado por el Secretario de cámara del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, que constituye parte indisoluble de la presente resolución.

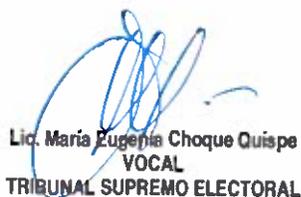
SEGUNDO.- El periodo de ejercicio de funciones será a partir del 27 de enero al 21 de mayo de 2016.

TERCERO.- Se encomienda a la Secretaria de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, el cumplimiento de la presente Resolución, poniendo en conocimiento del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca para fines de notificación y medidas pertinentes conforme a Ley.

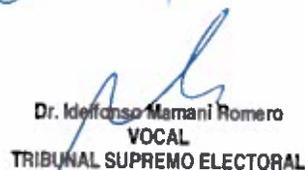
Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Antonio Costas Sitic
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Maria Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abog. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL